CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00132 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO – PROASECAL S.A.S.

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRAR ESTUCHES DE ENSAYOS DE APTITUD Y COMPARACIONES PARA UROANÁLISIS Y PARASITOLOGÍA
CONTRATISTA	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO – PROASECAL S.A.S.
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y/o IPS SATÉLITE.
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M.CTE ($6.246.900)
SUSCRIPCIÓN	**30 de enero de 2026**

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS**, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, para la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS**, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** de una parte y de otra parte el **PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO – PROASECAL S.A.S.** con NIT 830079375-8, representada en este acto por **ANA LUCIA AGUIRRE MEJIA**, según consta en certificado de cámara de comercio, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de SUMINISTRO DE ESTUCHES DE ENSAYOS DE APTITUD Y COMPARACIONES POR UROANÁLISIS Y PARASITOLOGÍA CON APOYO TÉCNICO CON EL FIN DE FACILITAR LA TOMA DE DECISIONES SOBRE ACCIONES PREVENTIVAS O CORRECTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ASEGURAR LA COMPETENCIA TÉCNICA Y MEJORA CONTINUA DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS**, requiere contratar el SUMINISTRO DE ENSAYOS DE APTITUD Y COMPARACIONES POR UROANÁLISIS Y PARASITOLOGÍA para asegurar el óptimo funcionamiento y la conservación de las certificaciones de calidad del laboratorio clínico de la **E.S.E. HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. 2.)** Que en mi calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** me encuentro facultado para suscribir el presente contrato tendiente a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS,** en adelante **EL HOSPITAL. 3.)** La celebración del contrato que requiere **EL HOSPITAL** se regirá por el Acuerdo No. 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución No. 018 del 15 de abril de 2021 (Estatuto y Manual de Contratación internos), en general, por las normas de derecho privado, en particular, los Códigos Civil y Comercial, sus decretos reglamentarios y las normas reglamentarias de prestación y suministro de servicios de salud y calidad que resulten pertinentes. 4.) Que según el artículo 15 del Estatuto de Contratación la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** podrá contratar de forma directa con una invitación cuando se trate de contratos tendientes a la adquisición de bienes para ensayo o prueba de un proyecto. 5) Que como medida de control de calidad externo se procura la participación del laboratorio clínico de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** en proyectos de ensayo de aptitud. **6.**) Que el presente contrato se rige por los principios y procedimientos de terminación, modificación e interpretación unilaterales estipulados en el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 de 15 de abril de 2021 (Estatuto y Manual de Contratación internos). 7.**)** Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000145 del 20/01/2026. 8.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A SUMINISTRAR ESTUCHES DE ENSAYOS DE APTITUD Y COMPARACIONES PARA UROANÁLISIS Y PARASITOLOGÍA BAJO LA ACREDITACIÓN CONFORME A LA NORMA ISO/IEC 17043:2023 Y CONFORME A LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NORMA ISO/IEC 17025:2017, detallados de la siguiente manera:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00132 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO – PROASECAL S.A.S.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	REFERENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PARASITOLOGÍA – FRECUENCIA BIMESTRAL - (EVENTO X 1 MUESTRA) - MARCA PROASECAL	6	PAR-PCCE-6.	$276.350,00	**$1,658.100,00**
2	UROANÁLISIS - FRECUENCIA BIMESTRAL -(EVENTO X 1 MUESTRA) - MARCAPROASECAL	6	URO-PCCE-6	$344.800,00	**$2.068.800,00**
3	SEROLOGÍA – FRECUENCIA BIMESTRAL - (EVENTO X 1 MUESTRA) - MARCA PROASECAL	1	PAR-PCCE-6.	$420.000,00	**$2.520,000.00**
5	Subtotal por única vez $6.246.900.00				
6	**Total $6.246.900.00**				

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato las siguientes: **1.** Garantizar el suministro de estuches o muestras de ensayos de aptitud y comparaciones interlaboratorio para uroanálisis (análisis químico en tira reactiva, elementos y formas del sedimento urinario y prueba de embarazo), parasitología (consistente en Programa de Ensayo de Aptitud para la identificación de parásitos humanos en género y especie, formas de vida y densidad parasitaria por muestra examinada) y serología para el laboratorio clínico de la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **2.** Garantizar la entrega de los materiales e insumos pertinentes en condiciones óptimas de calidad y conservación en la dirección indicada por **LA EMPRESA**. **3.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato, conservando su autonomía e independencia. **4.** Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados. **5.** Salvaguardar la información confidencial de **LA EMPRESA** que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **6.** Mantener y cumplir la oferta en los términos presentados antes de la suscripción del presente acuerdo. **7.** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación, aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, de los Aportes Parafiscales y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el revisor fiscal o su representante, legal, según el caso. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. **8.** Gestionar oportunamente los tramites de inscripción y realizar el pago de todo costo relacionado con la participación efectiva del Laboratorio Clínico de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS en los programas de ensayos de aptitud acordados durante el año 2026,

conforme a las condiciones establecidas por los fabricantes de los ensayos de aptitud y pruebas interlaboratorio con el fin de verificar y mantener los usuarios registrados y activos en la plataforma de cada ensayo o prueba. **9.** El ensayo de aptitud debe incluir un protocolo en el cual se especifique: a) Las unidades en las cuales se deben expresar los resultados de los análisis de cada parámetro, b) El tratamiento y condiciones de almacenamiento de la muestra. c) Los parámetros cuyo análisis estadístico varía según el método utilizado. d) La información requerida durante el ingreso de resultados en la plataforma correspondiente. **10.** Proporcionar apoyo técnico cuando se requiera respecto a ensayos y pruebas de aptitud relacionados en las especificaciones técnicas. **11.** Proveer una muestra de las mismas características que sea apta para reemplazar alguna, en el evento de que un ítem de ensayo no cumpla con los requisitos de recepción para su análisis. **12.** Emitir los informes de resultados de acuerdo a los tiempos establecidos por la firma fabricante a nombre del "Laboratorio Clínico de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS". **13.** Realizar la entrega del certificado de acreditación bajo la norma ISO/IEC 17043:2023 emitido por ente acreditador autorizado, respecto de los proveedores de cada uno de los ensayos de aptitud en cumplimiento a lo estipulado en la normatividad legal vigente de Colombia (Decreto 1074 de 2015, Decreto 1595 de 2015, Decreto 2126 de 2015) **14.** Realizar la entrega del material de referencia en empaque original, sellado y manteniendo la cadena de frio en los casos que aplique. **15.** Entregar en medio físico o magnético los certificados de calidad, ficha técnica y hoja de seguridad de cada uno de los insumos suministrados. **16.** EL CONTRATISTA no se responsabiliza por daños atribuibles al cliente o factores externos una vez entregado el producto. **17.** Atender a los requerimientos que realice **LA EMPRESA** por medio del supervisor del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de **LA EMPRESA**: 1. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en las cláusulas Cuarta y Quinta. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. **LA EMPRESA** se obliga para con el contratista a informar sobre las inconsistencias o irregularidades encontradas en la ejecución del contrato en cuanto a calidad, deterioro o vencimiento de los insumos, a efectos de que se realicen su mantenimiento y recambio. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **LA EMPRESA** en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 6. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los productos y designa como supervisor al subdirector administrativo de la **ESE HOSPITAL** junto con la líder de laboratorio clínico, siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la EMPRESA. 7. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. Reportar al CONTRATISTA las no conformidades relacionadas con la temperatura del material en un plazo máximo de un día calendario desde la recepción del producto, tomando como referencia la fecha registrada en la guía de transporte. Las demás no conformidades deben notificarse en un plazo máximo de tres días calendario. En caso de no cumplirse con tales plazos el CONTRATISTA podrá abstenerse de realizar reposición del material a su costo. 9. Si el daño o pérdida de las muestras es ocasionado por **LA EMPRESA**, esta podrá solicitar un nuevo paquete asumiendo el costo correspondiente. **CUARTA: VALOR:** El valor total del presente contrato para efectos fiscales es por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M.CTE ($6.246.900), valor que incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para el desarrollo del objeto contractual, incluidos impuestos. **QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelará al contratista el valor global estimado en la cláusula cuarta en cuotas parciales de valor determinado conforme a los soportes de ingreso de reactivos e insumos entregados, documentos de cobro, acompañados de copia del contrato de suministro, copia de los aportes a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud, pensión y parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Los pagos se harán dentro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00132 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO – PROASECAL S.A.S.

del mes siguiente a la presentación de los documentos de cobro completos y acompañados de la constancia de cumplimiento de sus obligaciones expedida por la supervisora del contrato. En caso de no estar al día en los pagos, se suspenderá el suministro de muestras y la consulta de resultados hasta tanto EL CONTRATANTE se encuentre nuevamente al día. **SEXTA: TÉRMINO:** El presente contrato tiene efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta el momento en que se agote el monto pactado en la Cláusula Cuarta. Para su inicio se requiere la aprobación de las garantías exigidas, sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del presente contrato la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA de la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, será el responsable de la supervisión, siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento y recibo a satisfacción del material médico quirúrgico adquiridos. **PARÁGRAFO:** La supervisión del presente contrato conlleva las siguientes funciones **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar que los insumos suministrados cumplan con las especificaciones requeridas por la entidad y, en general, el cabal cumplimiento del contrato. **OCTAVA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **LA EMPRESA**, mediante resolución motivada podrá declarar unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021 (Estatuto y Manual de Contratación). **NOVENA**: **INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y el CONTRATISTA**, ni entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS** y las personas que sean contratadas por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, para desarrollar el objeto contractual. **DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar legalmente en el país así: a) De **cumplimiento** del contrato por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, por el término de vigencia del contrato y 6 meses más. b) **De la calidad correcto funcionamiento de los bienes** equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y estar vigente durante todo el término contractual y doce (12) meses más. **DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000145 del 20/01/2026. **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. En caso de suspensión por mutuo acuerdo, EL CONTRATISTA se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra como supervisor en nombre y representación de LA EMPRESA, Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación de los bienes a su cargo que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA resultare incapacitado por diagnóstico médico, corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contratado de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en este caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo o por agotamiento del presupuesto estimado. **b)** De común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. **d)** Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. **e)** Unilateralmente por parte de la ESE por

incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **f)** En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 0018 de 2021 de la E.S.E. **g)** En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación. El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes para reformar o aclarar su contenido sin que en ningún caso pueda variar su objeto. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades particulares del CONTRATISTA por consiguiente este no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización de **LA EMPRESA**. **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como origen las actuaciones profesionales objeto del contrato. **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL,** hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que **LA EMPRESA** pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales, si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se podrán dirimir mediante los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo, b) La Transacción, c) La Conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas las partes se comprometen a someter la solución a árbitros. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: ORIGEN DE INGRESOS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legitimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia. y propiedad verdadera de los fondos. PARÁGRAFO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS: Todos los ingresos y

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00132 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO – PROASECAL S.A.S.

demás activos que conforman la entidad legal que representa , no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma a que lo modifique o adicione; que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas• que sus bienes no se encuentren con registro negativo en los listados de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, y que no haya en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos. PARÁGRAFO TERCERO. BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los activos objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en las circunstancias consagradas en el artículo 161 de la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio. En caso que cualquier activo objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con las partes sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, alguna de las partes podrá dar por terminada la relación contractual y/o comercial de manera inmediata, sin que por este hecho estén obligados a indemnizar ningún tipo de perjuicio. PARÁGRAFO CUARTO: DEBER DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar información veraz y verificable que se exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada respecto a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los dates suministrados cada vez que se considere pertinente. De la misma forma, EL CONTRATISTA deberán informar el inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de actives o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde la parte sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. PARÁGRAFO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: LAS PARTES deberán acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables a alguna de las partes en esta materia, dará lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y/o comercial, sin que para este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la otra parte. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La suscripción de las partes del contrato. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega del contrato. c) -Para su iniciación se requiere de la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA si fueron solicitadas por parte de LA EMPRESA y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos contractuales el domicilio contractual de **LA EMPRESA** es el municipio de Los Patios y de **LA CONTRATISTA** la ciudad de Bogotá, D.C. **VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)**: La territorialidad del impuesto de industria y comercio de Ica para EL CONTRATISTA, Programa de Aseguramiento de la Calidad en el Laboratorio Proasecal SAS, es la ciudad de Bogotá, lugar donde se convienen el precio y la cosa vendida. Este impuesto está a su cargo y se presenta y paga sobre el total de Ingresos Netos Nacionales, en los periodos y fechas establecidas por la secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá. En constancia y asentimiento de todo lo anterior se suscribe por los intervinientes, a los 30 días del mes de enero de 2026.

ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES
CONTRATANTE

ANA LUCIA AGUIRRE MEJIA
CONTRATISTA

PROYECTÓ: Cristian Cristancho-Ingeniero Industrial
REVISÓ: Luis Fernando Cristancho A. Asesor Jurídico